PROYECTO DE TERMINOS DE REFERENCIA

INVITACION ABIERTA No. 01 de 2022

OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

Contratar la prestación de servicio para proveer al P.A.R. ISS en Liquidación, trabajadores en misión a efectos de que estos adelanten las actividades que se requieran para el cumplimiento de las funciones a cargo del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN P.A.R. ISS EN LIQUIDACIÓN de conformidad con los requerimientos que éste efectúe.

BOGOTÁ D.C., 08 de septiembre de 2022

CONTENIDO

1 3

2 3

2.1 3
2.1.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 3
2.2 4
2.3 5
2.4 5
2.5 5
2.6 5
2.7 5
2.8 6
2.9 6
2.10 8

3 8

3.1 12
3.2 12
3.3 13
3.4 13
3.4.1 PRESENTACIÓN 14
3.4.2 CONTENIDO 14
3.4.3 VALIDEZ DE LA OFERTA 14
3.5 14
3.5.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS 15
3.5.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS 16
3.5.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS 17
3.6 18
3.7 19
3.8 19
3.9 20
3.10 21

4 21

4.1 21
4.2 21
4.2.1 MENOR PORCENTAJE DE ADMINISTRACIÓN DE NÓMINA (máximo 900 puntos) 23
4.2.2 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD (máximo 100 puntos) 23
4.3 23
4.4 25

5 25

1 CAPÍTULO - RECOMENDACIONES GENERALES PARA LOS POSIBLES OFERENTES

Este documento contiene los Términos de Referencia para elaborar su propuesta. Lea cuidadosamente su contenido y siga las instrucciones impartidas.

1) Verifique que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y/o en la Ley.

2) Cerciórese de cumplir las condiciones y requisitos exigidos para participar en esta contratación.

3) Suministre toda la información y documentación exigida.

4) Efectúe la lectura completa y exhaustiva de todo el documento y sus adendas (si aplica), antes de contestarlo. Responda punto por punto, siguiendo estrictamente el orden y numeración establecidos en este documento, indicando precisa y claramente todos los datos solicitados.

5) Los vocablos, Patrimonio Autónomo de Remanentes "P.A.R. ISS en Liquidación" o Patrimonio, tendrán igual significado. Así mismo, se tendrán como equivalentes entre sí, las expresiones proponente u oferente, usados en el presente documento.

6) Antes de entregar su oferta, revise la póliza de seriedad de la propuesta y verifique que se ajusta a lo solicitado en este documento.

7) Identifique su propuesta, la cual deberá presentarse conforme a las reglas indicadas en el presente documento de Términos de Referencia.

8) Toda comunicación enviada por los proponentes deberá ser dirigida a la Oficina de Contratación del "P.A.R. ISS en Liquidación", al correo contratacion@issliquidado.com.co dentro de los plazos y términos establecidos en este documento.

2 CAPÍTULO - CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR

Proveer al P.A.R. ISS en Liquidación, trabajadores en misión a efectos de que estos adelanten las actividades que se requieran para el cumplimiento de las funciones a cargo del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN P.A.R. ISS EN LIQUIDACIÓN de conformidad con los requerimientos que éste efectúe.

2.1.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El contratista deberá cumplir con los siguientes requerimientos técnicos:

a) Ser persona jurídica y contar con la Autorización de funcionamiento expedida por el Ministerio del Trabajo, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 50 de 1990, autorización que debe encontrarse vigente.

b) Estar en condiciones técnicas, legales, económicas y financieras de contratar el personal requerido por el Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales P.A.R. ISS en Liquidación, cuyo número será acorde con el volumen de trabajo por desarrollar, determinado por el Patrimonio Autónomo de Remanentes "P.A.R. ISS en Liquidación", en la medida de su ejecución, para la cual bastará con la declaración de cumplimiento por parte del proponente, suscrita por el representante legal.

c) Contar con un software integral de nómina y de recursos humanos, el cual permita incluir novedades de trabajadores, consultar, extractar, copiar la información de la red a un formato legible y documental de la información salarial, prestacional, seguridad social, certificación laboral de los trabajadores en misión, tiempo de prestación de servicios, modalidad contractual, ingreso y retiro de trabajadores, liquidar la nómina, así mismo descargar cualquier tipo de reporte que el P.A.R. ISS en Liquidación solicite. El futuro contratista deberá administrar la nómina del P.A.R. ISS en Liquidación a través de este software durante la ejecución del contrato.

Para estos efectos deberá adjuntar a la propuesta certificación emitida por el desarrollador o titular de la licencia, en la que conste la vigencia de la misma y certificación de la Dirección Nacional de Derechos de Autor (DNDA) en la que conste la titularidad de la misma.

d) Además del personal de planta de la empresa contratista, el P.A.R. ISS en Liquidación requiere la asignación de un asesor o representante para la entrega de documentos derivados de la relación laboral y atención de inquietudes de los empleados, con una periodicidad mínima de una (1) vez a la semana y en la sede principal del P.A.R. ISS en Liquidación.

Este personal debe estar vinculado directamente como trabajador de planta de la empresa de servicios temporales. Para la verificación del cumplimiento de este requisito es necesario que el proponente aporte el contrato de trabajo del personal solicitado.

e) El oferente debe disponer de la capacidad, logística, instalaciones, experiencia, documentación, equipos, materiales y herramientas necesarias para llevar a cabo el objeto del contrato, para lo cual bastará con la declaración de cumplimiento por parte de la proponente suscrita por el representante legal.

f) El contratista deberá tener domicilio principal en la ciudad de Bogotá.

2.2 PLAZO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

No obstante que mediante Otrosí No. 05 del catorce (14) de diciembre de 2021, mediante el cual se prorrogó el contrato de Fiducia Mercantil 015 de 2015, hasta el 31 de diciembre de 2022, se entenderá el plazo de ejecución de prestación de servicio del contrato a celebrar desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2022.

2.3 RÉGIMEN JURÍDICO

La presente Invitación Abierta y el contrato que se llegue a celebrar, se rigen por la Ley Civil y Comercial, las demás normas que los reglamenten; así como, por lo establecido en el manual de contratación del "P.A.R. ISS en Liquidación" aprobado por el Comité Fiduciario del 09 de febrero de 2021, y las circulares que lo reglamenten, adicionen, modifiquen o complementen.

2.4 DOCUMENTOS DE LA INVITACIÓN

1) El presente documento con todos sus anexos
2) Las adendas y las respuestas remitidas por parte del "P.A.R. ISS en Liquidación" durante el proceso de selección
3) Las propuestas con todos sus anexos
4) Los informes de evaluación de las propuestas
5) La comunicación de selección del contratista
6) Los demás documentos relacionados con el proceso

2.5 CUANTÍA ESTIMADA DEL CONTRATO

La cuantía estimada para el contrato a suscribir será de **DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. ($2.967.745.320)** incluyendo los impuestos, costos y las demás erogaciones a cargo del contratista.

2.6 PRESUPUESTO ASIGNADO

Para la ejecución del contrato resultante de la presente invitación, el "P.A.R. ISS en Liquidación" cuenta con un presupuesto de la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. ($2.967.745.320)** incluyendo los impuestos, costos y las demás erogaciones a cargo del contratista, según certificados de disponibilidad presupuestal expedidos por el ordenador del gasto:

Nombre del Rubro	N. Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)	Valor
Suministro de trabajadores en Misión	CD 0113 del 5 de septiembre de 2022	$2.947.245.319
Gastos de Manutención y alojamiento	CD 0114 del 5 de septiembre de 2022	$20.500.000

2.7 GARANTÍAS

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al de la firma del contrato, el contratista constituirá una garantía de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual que podrá consistir en una póliza de seguros o en una garantía bancaria, expedida por una compañía de seguros o un establecimiento bancario, según el caso, legalmente autorizado para funcionar en el país. En el

caso de pólizas, deberán ser otorgadas en el formato de Particulares a favor de Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales - P.A.R. ISS en Liquidación, en calidad de beneficiario, con el NIT No. 830.053.630-9 y tendrá las siguientes coberturas y vigencias:

Amparo	Monto	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	Por el pazo ejecución del contrato y seis (6) meses mas
Calidad de los servicios prestados	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses mas
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más.

Adicionalmente se debe constituir una Póliza de responsabilidad civil extracontractual, en la cual el valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir al PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMATANTES P.A.R. ISS EN LIQUIDACIÓN con ocasión de las actuaciones, hechos u omisión de los trabajadores en misión del contratista, no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y en ningún caso inferior a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de la ejecución del contrato.

En el caso de la póliza de responsabilidad civil extracontractual esta deberá amparar el riesgo en modalidad de ocurrencia y el beneficiario debe ser tanto la entidad contratante, como los terceros que pudieran resultar afectados.

En el evento que el contrato se prorrogue, adicione o se modifique, el contratista deberá actualizar y/o modificar la garantía constituida.

El contratista seleccionado deberá acreditar el pago de la prima de la póliza constituida, así como de las modificaciones, prórrogas y/o adiciones que se suscriban.

Las pólizas aquí previstas son adicionales a las que por ley y reglamento debe constituir la empresa de servicios temporales.

2.8 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

El P.A.R. ISS en Liquidación ejercerá la supervisión del contrato a través del líder de la Unidad de Control y Seguimiento, quien tendrá a su cargo el seguimiento y control de la actividad del contratista, la vigilancia y verificación del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y la sujeción al presupuesto asignado.

Para adelantar la supervisión, se atenderán las normas que para el efecto contemple el Manual de Supervisión e interventoría del P.A.R. ISS en Liquidación.

2.9 FORMA DE PAGO

Se atenderá bajo las siguientes reglas:

El contratista deberá suministrar una certificación bancaria de su titularidad exclusiva, para que El P.A.R. ISS en Liquidación proceda a efectuar el pago mediante consignación o transferencia bancaria.

El P.A.R. ISS en Liquidación no reconocerá intereses moratorios cuando el contratista no cumpla con las obligaciones o no se allane a cumplir el contrato en la forma y el tiempo debidos.

El P.A.R. ISS en Liquidación no reconocerá las sumas por concepto de costos operativos no autorizados por el Supervisor y el costo por la prestación del servicio no podrá modificarse durante la vigencia del contrato.

El porcentaje de administración será fijo e invariable desde la fecha de presentación de la propuesta hasta la fecha de terminación del contrato. **El oferente debe relacionar en la propuesta el valor de la comisión sobre el valor de la nómina mensual, el cual no puede ser superior al TRES PUNTO OCHENTA Y CUATRO POR CIENTO (3.84%). Las ofertas que presenten un factor superior serán rechazadas.**

Para el cálculo de la nómina se incluirá el salario básico, subsidio de transporte, el factor prestacional, los aportes parafiscales y de seguridad social de todo el recurso humano incorporado por el contratista en dicho periodo. Los factores prestacionales por considerar en la liquidación de la nómina serán establecidos por la Ley.

Serán por cuenta del contratista y se consideran incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo del contrato resultante del presente proceso, sean estos de carácter nacional, departamental, distrital o municipal.

El P.A.R. ISS en Liquidación cancelará en pesos colombianos el valor de los servicios, en los cuales se incluirán todos los costos, entre ellos, el costo operativo (valor de la nómina según la cantidad de trabajadores incorporados) y el valor de la administración (valor del costo operativo por el factor de administración contratado, excluyendo el pago de gastos de desplazamiento y de dotación y EPP, según los numerales 24, 27 y 32 de las obligaciones del Contratista).

Los pagos se realizarán por mensualidades vencidas de acuerdo con los servicios efectivamente prestados por el contratista, incluido el costo de la comisión en el porcentaje pactado con referencia al valor facturado en el respectivo mes, especificando por separado el valor del IVA, si aplica conforme a la Ley.

Se cancelará al contratista hasta el valor señalado en el contrato, de acuerdo con la factura por los servicios prestados, dentro de los QUINCE (15) días hábiles siguientes a la radicación de la factura comercial, junto con los soportes legales y de la respectiva certificación expedida por el supervisor del contrato, donde conste que recibió a entera satisfacción la prestación del servicio.

Las facturas deberán incluir además del valor de los servicios prestados en el respectivo mes, los siguientes conceptos:

a. La totalidad de los salarios;
b. El auxilio de transporte;
c. Las prestaciones sociales y aportes parafiscales;
d. Valor de la comisión + IVA

Parágrafo 1: En caso de presentarse una modificación en el cargo de algún empleado y consecuentemente la modificación de su salario, el contratista deberá pagar al trabajador sus prestaciones sociales conforme a lo estipulado por la Ley.

Teniendo en cuenta lo anterior, P.A.R. ISS en Liquidación pagará al contratista el ajuste de las prestaciones sociales a que haya lugar (la diferencia entre el valor de las prestaciones sociales liquidadas con el sueldo anterior y las correspondientes al nuevo salario). Este valor se incluirá en la factura del mes siguiente al que se realice el pago de las prestaciones sociales o al que se haya causado el derecho de ser liquidadas con el último salario.

Parágrafo 2: El supervisor del contrato tendrá cinco (5) días hábiles para la revisión de las cuentas antes de ser entregadas al Departamento Financiero del P.A.R. ISS en Liquidación, tiempo que no computa dentro del establecido para el pago.

Parágrafo 3: Se aclara que el porcentaje de la comisión no incluye el IVA, en la medida que el mismo se calcula conforme a lo previsto en la Ley 1819 de 2016.

2.10 OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA SELECCIONADO

El Contratista seleccionado cumplirá de manera especial para con El P.A.R. ISS en Liquidación, las siguientes obligaciones, que se entienden aceptadas con la presentación de la propuesta:

1. Estar en condiciones de contratar el personal requerido por P.A.R. ISS en Liquidación, cuyo número será acorde con el volumen de trabajo por desarrollar, el cual estará determinado por la entidad en la medida que se vaya ejecutando.

2. Adelantar la selección técnica de personal.

3. Hacer constar por escrito los contratos de trabajo celebrados con el personal asignado a la prestación del servicio y afiliar a los empleados a la entidad de seguridad social E.P.S., A.R.L., A.F.P., y caja de compensación familiar, según las normas que rigen la materia.

4. Entregar a cada uno de los trabajadores en misión la siguiente documentación:

a) Copia del contrato individual de trabajo debidamente firmado por las partes.
b) Copia del formulario de la afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social.
c) Copia del desprendible de pago salarial.

5. Pagar oportunamente al personal los salarios y prestaciones sociales a que tenga derecho según la ley y cumplir con los aportes a la entidad de seguridad que corresponda, al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y a la respectiva caja de compensación en los términos y de conformidad con la Ley aplicable. El contratista no podrá obligar a los empleados a abrir cuentas en determinadas entidades financieras.

6. Pagar a los trabajadores en misión su salario mensualmente el día 22 de cada mes. Si el anterior plazo vence en sábado, domingo o feriado, se pagará la nómina el día hábil anterior.

7. Enviar soporte de pago al Supervisor del Contrato una vez pagada la nómina a los Trabajadores en Misión.

8. El P.A.R. ISS en Liquidación no adquiere ninguna relación laboral con las personas que la Empresa Temporal contrate para el servicio en misión a prestar en el P.A.R. ISS en Liquidación, razón por la cual las obligaciones de orden laboral y de seguridad social, tales como incapacidades, casos de estabilidad laboral reforzada constitucional o legal, dotaciones, pago oportuno de salarios, prestaciones sociales, vacaciones e indemnizaciones y las demás que apliquen con los trabajadores en misión, son única y exclusiva responsabilidad de la empresa de servicios temporales.

9. Verificar y cumplir con los requisitos legales exigidos para la vinculación del personal en misión, así las cosas, la exigencia y verificación de hojas de vida, exámenes médicos ocupacionales, entre otros requisitos no son responsabilidad del P.A.R. ISS en Liquidación

10. Mantener contacto permanente con P.A.R. ISS en Liquidación para evaluar la calidad del servicio.

11. Mantener una carpeta con los documentos de cada uno de los empleados y permitir su consulta al P.A.R. ISS en Liquidación como empresa usuaria.

12. Retirar del servicio al trabajador o trabajadores cuya remoción sea solicitada por el P.A.R. ISS en Liquidación, mediante comunicaciones escritas, en consonancia con los términos del contrato suscrito con el trabajador en misión.

13. Presentar mensualmente al supervisor, anexo a la factura, los informes sobre todos los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, así como aquellos que sean solicitados por el supervisor, en los formatos que para tal efecto tiene definidos el P.A.R. ISS en Liquidación.

14. Exigir al trabajador que termine la obra o labor para la cual fue contratado el paz y salvo de entrega de elementos devolutivos y carné, legalización de gastos de desplazamiento, caja menor e informe de actividades, expedido por P.A.R. ISS en Liquidación previo al pago de la liquidación del contrato individual de trabajo.

15. Instruir al personal y entregar copia del reglamento interno de Trabajo del CONTRATISTA, aun cuando la ejecución del contrato se realice en las instalaciones del PAR ISS; para lo anterior, el jefe de la unidad o jefe de área reportará por escrito y de manera inmediata al supervisor del contrato, el incumplimiento de las obligaciones contractuales y reglamentarias en las que haya incurrido el trabajador en misión y éste a su vez lo informará al contratista a efectos de que el empleador tome los correctivos que la falta amerite para estos fines, conforme a la ley aplicable.

16. Cumplir con un adecuado nivel de servicio de la siguiente forma:

- Realizar el proceso de contratación (exámenes médicos ocupacionales, afiliaciones y firma de Contrato) en un tiempo máximo de 1 día hábil.
- Pagar la prima de servicio, dentro de los primeros 15 días calendario de los meses de junio y diciembre de cada anualidad respectiva.

- Consignar la cesantía en los fondos administradores que elijan los trabajadores, en los plazos legales, así como pagar los intereses a la cesantía en la forma y plazo legal; poner a disposición inmediata a la terminación del contrato de cada trabajador, el saldo acumulado de la cesantía, tanto el consignado en el fondo como el que se encuentre en proceso de causación y exigibilidad.
- Cumplir con la entrega de informes, de acuerdo con las fechas establecidas por el P.A.R. ISS en Liquidación
- Atender a los requerimientos solicitados por el P.A.R. ISS en Liquidación (Documentos, información relacionada con los trabajadores en misión y ejecución del contrato) en un tiempo máximo de dos (2) días hábiles.
- Atender a los requerimientos y/o reclamos, de tipo laboral solicitados por los trabajadores del P.A.R. ISS en Liquidación con un tiempo máximo de respuesta de dos (2) días hábiles.

17. Implementar un mecanismo de atención en los casos de trabajadores en misión que se vinculen para desarrollar actividades en cualquier departamento del territorio colombiano, que cumpla con las necesidades de soporte a estos trabajadores. Los costos que se deriven de los servicios de atención y soporte a estos trabajadores en misión deberán ser asumidos por el CONTRATISTA.

18. Adoptar las normas de seguridad y confidencialidad del proyecto adelantado por el P.A.R. ISS en Liquidación, en relación con el personal que tiene a su cargo. Por ningún motivo podrán sustraerse, transmitir o copiar información, formatos y/o software, documento, códigos fuente o cualquier otro dato o documento del P.A.R. ISS en Liquidación, por intermedio suyo o interpuesta por otra persona.

19. No incurrir en prácticas discriminatorias en su proceso de selección de personal. Ello significa que, si los trabajadores en misión cumplen con el perfil requerido por la entidad, la empresa de servicios temporales no podrá oponer como razón para no contratarlos consideraciones sobre su estado de salud, estado de embarazo o situaciones de discapacidad.

20. Designar un asesor o representante para la entrega de documentos derivados de la relación laboral y atención de inquietudes de los empleados, con una periodicidad mínima de una (1) vez a la semana y en sede principal del P.A.R. ISS en Liquidación, cumpliendo los lineamientos previstos en el numeral 2.1.1 literal d) de los Términos de Referencia.

21. Asumir íntegramente y presentar un plan de acción sobre los aspectos de bienestar social y salud ocupacional, higiene y seguridad industrial previstos por la ley para los trabajadores (Decreto 1295 de 1994, Resolución 001016 y el Decreto 1530 de 1996 y demás normas concordantes, complementarias, o que las sustituyan o subroguen).

22. Pagar la totalidad del valor correspondiente a las prestaciones sociales y demás valores de ley a que tienen derecho, de conformidad con la normatividad vigente, al momento de terminación del contrato individual de trabajo. Enviar soporte de pago, al Supervisor del Contrato. una vez sea pagada la correspondiente liquidación.

23. Responder en todo momento a las necesidades del servicio del P.A.R. ISS en Liquidación en relación a que el valor de la nómina podrá variar sin que esto implique afectación al equilibrio contractual. Con la suscripción del contrato, las partes reconocen que existe un programa de desmonte de las tareas del P.A.R. ISS en Liquidación, razón por la cual es

claro que podrá reducirse sustancialmente el número de trabajadores en misión requeridos, circunstancia que no afectará el equilibrio económico del contrato ni las expectativas de lucro o utilidad del contratista.

24. En los eventos en que conforme a la ley aplicable se genere el derecho suministro de calzado y vestido de labor (dotación), el contratista entregará la misma en el número y fechas establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo, sin que cada una supere el valor de CIEN MIL PESOS ($100.000.oo) más IVA por trabajador en misión; valor que será facturado por el contratista y aprobado por el supervisor del contrato, previa verificación de los siguientes soportes: constancia de entrega de dotación a los trabajadores en misión, soporte de compra de dotaciones al proveedor del contratista y certificación de pago al proveedor del contratista expedida por el contador. Estos emolumentos no generaran comisión alguna en favor de la empresa de servicios temporales.

25. Suministrar al supervisor del contrato mensualmente la planilla de liquidación de pagos y aportes a las entidades promotoras de salud, administradoras de fondos de pensiones y administradoras de riesgos laborales.

26. Asumir a su costa el valor de los exámenes ocupacional de ingreso y retiro para cada uno de los trabajadores.

27. Suministrar los elementos de protección personal de acuerdo con las necesidades de las funciones realizadas por las diferentes áreas del P.A.R. ISS en Liquidación cuyas actividades exijan la utilización de estos elementos, exclusivamente. El valor de los mismos será facturado por el contratista y aprobado por el supervisor del contrato, previa verificación de los siguientes soportes: constancia de entrega de los elementos de protección personal requeridos, soporte de compra de dichos elementos al proveedor del contratista y certificación de pago al proveedor del contratista expedido por el contador. Estos emolumentos no generaran comisión alguna en favor de la empresa de servicios temporales.

28. Asumir conforme a la ley en calidad de verdadero empleador de los trabajadores en misión, los valores ocasionados por las incapacidades por enfermedad general y accidente de trabajo, así como las prestaciones sociales y parafiscalidad durante el tiempo de estas. Adicionalmente, asumirá los gastos derivados del cumplimiento de las obligaciones de carácter laboral sin que estos puedan ser facturados al P.A.R. ISS en Liquidación.

29. Conocer y guardar especial diligencia y cuidado de la dignidad y los derechos fundamentales de los trabajadores en misión, implementando mecanismos de prevención, atención y respuesta para satisfacer dichas situaciones, manteniendo indemne al contratante, en especial, cuando a solicitud del contratante deba aplicar los procedimientos para eventuales retiros de trabajadores, previstos en la normatividad y la jurisprudencia.

30. Asumir en caso de incumplimiento en el pago, traslado de la cotización o mora de aportes al SSSI, las prestaciones asistenciales y económicas que se deriven de la enfermedad general y profesional de los trabajadores en misión. Adicionalmente, asumirá los gastos derivados del cumplimiento de las obligaciones de carácter laboral sin que éstos puedan ser facturados al PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL P.A.R. ISS en Liquidación.

31. Definir al momento de afiliar a los trabajadores en misión a la ARL, mediante el levantamiento de un panorama de riesgo, el nivel en el que se encuentra cada uno, considerando las actividades para las cuales fueron contratados.

32. Efectuar el pago de Gastos de Viaje a los trabajadores en misión que deban desplazarse a otras ciudades o municipios que sean solicitados por el P.A.R. ISS en Liquidación dentro de las dos (02) días hábiles siguientes a la fecha de solicitud. El valor de estos gastos será facturado mensualmente por el contratista y aprobado por la supervisión del contrato, previa verificación de la relación de auxilios de viaje solicitados durante el mes de facturación. Estos auxilios no generarán comisión alguna en favor de la empresa de servicios temporales.

33. Carnetizar a todos los trabajadores en misión enviados al PAR ISS, asumiendo todos los costos derivados de la parametrización, elaboración, impresión y entrega del carnet a los trabajadores.

34. Efectuar dos actividades de bienestar al año relacionadas con el personal en misión, cuyas fechas se establecerán con el supervisor del Contrato.

35. Asistir a las reuniones que El P.A.R. ISS en Liquidación considere pertinentes para: evaluar los servicios, efectuar los ajustes necesarios, aclarar situaciones y tomar medidas de control. El personal del Contratista que asista a las reuniones tendrá que levantar las actas de estas y ponerlas a consideración del P.A.R. ISS en Liquidación a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecución de la reunión. Dichas actas harán parte integral del contrato y reposarán en la carpeta del contrato. A estas reuniones, siempre deberá asistir el Ejecutivo de Cuenta.

36. Efectuar el pago dentro de la nómina mensual, un Auxilio Extralegal de Transporte a los Trabajadores en Misión que se desplacen de Bogotá al Municipio de Funza; este valor será establecido por el P.A.R. ISS en Liquidación a través de las novedades de nómina mensual. El valor de estos gastos será facturado mensualmente por el contratista y aprobado por la supervisión del contrato.

3 CAPÍTULO - REGLAS DEL PROCESO DE INVITACIÓN ABIERTA

3.1 ALCANCE DE LA INVITACIÓN

Esta invitación y los documentos que se produzcan en desarrollo de esta no obligan al P.A.R. ISS en Liquidación a seleccionar un oferente. La preselección no genera ningún derecho respecto de la celebración del contrato.

3.2 POSIBLES OFERENTES

Únicamente podrán participar en esta invitación todas las personas jurídicas, individualmente consideradas, que tengan autorización de funcionamiento expedido por el Ministerio del Trabajo, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 50 de 1990 y el Decreto 4369 de 2006. No son admisibles ofertas presentadas por consorcios o uniones temporales, en atención a lo normado en el artículo 72 de la Ley 50 de 1990.

En el evento que se presenten propuestas bajo cualquier esquema asociativo que no configure una persona jurídica en los términos prevenidos en el artículo 82 de la Ley 50 de 1990, las propuestas serán rechazadas.

3.3 CONSULTA DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y SUS ADENDAS

Los términos de referencia y sus adendas se publicarán y podrán ser consultados en la página web del Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales P.A.R. ISS en Liquidación www.issliquidado.com.co, dentro del cronograma aquí establecido.

Las observaciones a los términos de referencia se recibirán dentro de los plazos establecidos en el cronograma, en el correo electrónico contratacion@issliquidado.com.co.

3.4 DE LAS PROPUESTAS

3.4.1 PRESENTACIÓN

El cierre de plazo para la presentación de propuestas se realizará en el término establecido en el cronograma y se recibirán únicamente en el correo electrónico: P.A.R. ISS en Liquidación contratacion@issliquidado.com.co; se tendrá en cuenta la hora que aparezca en la bandeja de entrada del correo electrónico indicado, cuya validación, cuando sea necesario, se hará a través del área de tecnología de El P.A.R. ISS en Liquidación mediante certificación que indique fecha, hora y dirección de correo remitente; lo anterior, con el fin de que se no se afecten las fechas del cronograma.

Las propuestas se recibirán en PDF, **debidamente foliadas**, en idioma castellano, sin enmendaduras que den lugar a interpretaciones erróneas, ambiguas o que impidan su evaluación. Además, debe acompañarse de todos los documentos, formatos y anexos aquí requeridos, numeradas en forma consecutiva, con índice o tabla de contenido que permita su consulta ágil.

De la diligencia de presentación de propuestas se levantará un acta en el que se indicarán los nombres de los proponentes, el número de folios de la propuesta y las observaciones que se presentaren, esta acta será suscrita por la Líder de la Unidad de Contratos del P.A.R. ISS en Liquidación.

3.4.2 CONTENIDO

Los proponentes deben elaborar su propuesta de acuerdo con los requisitos técnicos, jurídicos y financieros consignados en estos Términos de Referencia.

3.4.3 VALIDEZ DE LA OFERTA

La oferta deberá tener una validez mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la invitación. Con la simple presentación de la oferta se entenderá que el proponente la mantiene por ese plazo. No obstante, deberá constituir la garantía de seriedad de la oferta a que hace referencia el numeral 3.6 de los presentes Términos.

3.5 FACTORES DE SELECCIÓN Y HABILITACIÓN

Los proponentes deberán aportar los documentos que se describen a continuación. Con el objeto de evitar la divulgación de información de carácter reservado relacionado con requisitos habilitantes, los proponentes podrán identificar en su oferta los documentos que gocen de reserva legal, para aportarlos de manera separada de los demás. En el evento que el proponente no resulte adjudicatario o que la invitación se declare desierta o se termine por cualquier razón, el oferente podrá solicitar por escrito al P.A.R. ISS en Liquidación su devolución, La presente estipulación no aplica para los factores de asignación de puntaje y tampoco para el proponente adjudicatario, en virtud del principio de transparencia.

3.5.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

Para que la propuesta sea considerada por El P.A.R. ISS en Liquidación, el proponente deberá acreditar la totalidad de los requisitos señalados a continuación:

1. **Carta de presentación de la propuesta:** En la que el representante legal de la persona jurídica proponente certifica que se compromete a cumplir con todas las condiciones del contrato solicitadas en los Términos de Referencia. **(Anexo 1)**

2. **Certificado de existencia y representación legal.** Certificado de registro de persona jurídica expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de esta invitación, donde conste que su actividad comercial se relaciona con el objeto de la presente invitación, que las matrículas se encuentran debidamente renovadas y que tiene sede principal en la ciudad de Bogotá.

3. **Copia del acta de junta de socios** o asamblea de accionistas donde conste la autorización otorgada al representante legal de la persona jurídica, en el evento en que esta tenga limitadas las facultades para actuar o contratar.

4. **Certificado de Composición Accionaria.** Suscrita por el representante legal.

5. **Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República**. Se debe aportar el certificado de la empresa, del representante legal y del apoderado (en caso de que se actúe a través de éste), con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de radicación en el P.A.R. ISS en Liquidación.

6. **Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.** Se debe aportar el certificado tanto de la empresa como del representante legal y apoderado (en caso de que se actúe a través de éste), con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de radicación en el P.A.R. ISS en Liquidación.

7. **Certificado de antecedentes expedido por la Policía Nacional.** Se debe aportar el certificado del representante legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de radicación en el P.A.R. ISS en Liquidación.

8. **Inexistencia de medidas correctivas impagas:** Se deberá aportar captura de pantalla de consulta en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC administrado por la Policía Nacional conforme a la Ley 1801 de 2016, para el representante legal.

9. **Certificación de inhabilidades e incompatibilidades.** Certificación de que el proponente y el representante legal no está inmerso en causales de inhabilidad e incompatibilidad**. (Anexo 2)**

10. **Certificación Calidad de empleador:** En la que asume la calidad de empleador frente a los trabajadores que ejecutaran el contrato**. (Anexo 3)**

11. **Copia del documento de identidad** del Representante legal de la empresa y del apoderado (en caso de que se actúe a través de éste).

12. **Certificación pago aportes a la Seguridad Social.** Certificación de haber cumplido durante los seis (6) meses anteriores el pago de los aportes de sus empleados al sistema de salud, riesgos laborales, pensiones y caja de compensación familiar, así como de haber cumplido con los aportes al ICBF y al SENA. Dicho documento debe ser expedido por el Revisor Fiscal, de acuerdo con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, o por el representante legal cuando no se requiera Revisor Fiscal. **(Anexo 4)**

13. **Registro Único Tributario (RUT).** De acuerdo con lo contemplado en la Ley 863 de 2003 y concordantes, el Contratista deberá aportar copia legible y actualizada del Registro Único Tributario (RUT).

14. **Lista restrictiva sobre lavados de activos.** Se debe certificar bajo la gravedad de juramento que ni el proponente ni su representante legal se encuentran relacionados en ninguna lista restrictiva de lavado de activos de ningún país, como las denominadas OFAC, Clinton y ONU. En todo caso, el PAR se reserva la facultad de realizar consultas directas en dichos sistemas de información. **(Anexo 5)**

15. **Diligenciamiento del formulario SARLAFT:** Formulario SARLAFT diligenciado completamente, junto con la totalidad de los anexos en él solicitados. El formulario hará parte de los términos de referencia y/o invitaciones a ofertar. **(Anexo 6-6.1)**

16. **Garantía de seriedad de la oferta**: Los oferentes deberán presentar una garantía de seriedad de la oferta en las condiciones establecidas en el Numeral 3.6 del presente documento.

17. **Certificación bancaria:** con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

Parágrafo 1: Este aspecto no dará puntaje, habilitará o inhabilitará la oferta.

Parágrafo 2: No son admisibles ofertas presentadas por consorcios o uniones temporales, en atención a lo normado en el artículo 72 de la Ley 50 de 1990.

3.5.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

El P.A.R. ISS en Liquidación verificará la capacidad financiera, la solidez y solvencia en términos de su estructura financiera y la capacidad organizacional de los proponentes, para ese fin, los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del presente proceso. La inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) debe estar vigente y en firme al momento de la presentación de las ofertas.

Se aclara que por estar regido el presente proceso de selección por el derecho privado y no por la Ley 80 de 1993, la entidad ha considerado conveniente acudir a dicho Registro con el objeto de evaluar exclusivamente los requisitos de capacidad financiera y organizacional (la experiencia se evaluará con fundamento en las reglas aquí previstas).

3.5.2.1 Indicadores Financieros.

El proponente debe acreditar solidez y solvencia en términos de su estructura financiera. la capacidad financiera se evaluará con base en los estados financieros comparativos de los últimos años y el estado de resultados comparativos de los años (**2020-2021**).

Los índices exigidos son los siguientes:

INDICE	CONDICION
Índice de liquidez: Activo Corriente/Pasivo Corriente	Se acepta mayor o igual (≥) a 2
Nivel de Endeudamiento: Pasivo Total / Activo Total	Se acepta menor o igual (≤) a 63.47%
Razón de cobertura de intereses: Utilidad Operacional / Gastos Intereses	Se acepta mayor o igual (≥) a 1.78
Patrimonio: Activo Total-Pasivo Total	El mínimo requerido es el 10% del presupuesto asignado a la presente Invitación Abierta

Este aspecto no dará puntaje, habilitará o inhabilitará la oferta.

3.5.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

La capacidad técnica será acreditada con los siguientes documentos:

El proponente deberá aportar certificación juramentada en la que haga constar que ya cuenta con los programas de software requeridos para la prestación del servicio indicadas en el punto 2.1.1. del presente documento, cuya confiabilidad, consistencia y operatividad deberán ser garantizadas bajo la mayor eficiencia, agilidad y calidad durante la ejecución del contrato.

Se habilitará el oferente que cumpla con las especificaciones técnicas indicadas en el punto 2.1.1. del presente documento.

Este aspecto no dará puntaje, habilitará o inhabilitará la oferta.

3.5.3.1 Certificaciones de experiencia y cumplimiento

El proponente debe demostrar que ha suscrito y cumplido contratos relacionados con el objeto de la presente invitación. La experiencia exigida debe ser de la empresa temporal invitada a ofertar y no del grupo económico o empresarial al que pertenezca.

3.5.3.2 Documentación para verificar el requisito habilitante

Las certificaciones de experiencia deben se expedidas por el contratante, su representante o por el interventor o supervisor del contrato. Para lo anterior, los certificados deben contar con la siguiente información:

a. Nombre de la empresa contratante (Dirección y Teléfono).
b. Nombre de la entidad contratada.
c. NIT de la entidad contratada.
d. Número del contrato.
e. Objeto del contrato.
f. Actividades del contrato.
g. Fecha de iniciación indicando día, mes y año.
h. Fecha de terminación indicando día, mes y año.
i. Nombre y firma del funcionario o persona que expide la certificación.
j. Fecha de expedición de la certificación.

En el caso de que un proponente presente un mayor número de contratos y para salvaguarda los principios de transparencia e igualdad, se tendrá en cuenta únicamente los tres primeros que se reporten en el formato presentado por el proponente.

Cuando las certificaciones de experiencia aportadas no contengan la información suficiente que acredite el requisito requerido en los presentes términos, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato, copia del acta de cierre, copia del acta de liquidación, o los documentos soporte que sean del caso.

No obstante, estos documentos no servirán para subsanar la omisión de aportar la certificación de experiencia, toda vez que sólo tienen un valor complementario a ella.

3.5.3.3 Monto de contratos

El proponente debe presentar certificaciones que versen sobre contratos celebrados entre el primero (1º) de enero de dos mil diecinueve (2019) y la fecha de presentación de la propuesta, cuya cuantía, individual o conjuntamente consideradas, sea igual o superior a **DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($2.977.815.319).**

El valor presente se calculará con base en el valor expresado en la certificación, a la fecha de firma del contrato, en términos de salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V) establecidos a la fecha de suscripción del contrato, llevado a valor presente según el salario mínimo legal vigente para el año 2022.

3.5.3.4 Número de empleados

El proponente deberá presentar certificaciones donde conste que suministró personal, individual o conjuntamente considerados, en cantidad no inferior a ciento veintinueve (129), en contratos suscritos entre el primero (1°) de enero de dos mil diecinueve (2019) y la fecha de presentación de la propuesta.

A continuación, se relacionan los cargos con sus respectivos salarios, que se proyecta requerir por el P.A.R ISS en Liquidación, sin que las siguientes cantidades o salarios se deban mantener fijos durante la ejecución contractual, en atención a lo ya explicado en los presentes Términos de Referencia:

CARGO	SALARIO	N. DE TRABAJADORES
COORDINADOR	$ 13.965.000	3
PROFESIONAL SENIOR II	$ 10.290.000	4
PROFESIONAL SENIOR I	$ 8.820.000	6
PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	$ 7.455.000	8
PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	$ 5.880.000	14
PROFESIONAL II	$ 5.145.000	29
PROFESIONAL I	$ 4.095.000	33
TÉCNICO	$ 2.940.000	12
AUXILIAR	$ 2.205.000	23

3.6 PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

La seriedad de la propuesta deberá garantizarse mediante póliza de seguros o garantía bancaria a costa del proponente, la cual debe estar debidamente suscrita. Dicha garantía deberá expedirse a favor de **Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales P.A.R. ISS en Liquidación Nit. 830.053.630-9, en calidad de beneficiario,** como entidad particular, debiendo la Compañía de Seguros o la Entidad Bancaria estar legalmente autorizada para funcionar en Colombia.

Esta garantía debe expedirse por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto asignado para esta contratación, con una vigencia no inferior a dos (02) meses, contados a partir de la fecha establecida para el cierre de esta invitación y deberá ser suscrita por el representante legal del oferente.

El oferente deberá ampliar la vigencia de la garantía en caso de presentarse prórrogas en los plazos previstos en el cronograma de la invitación abierta, no cubiertas con la vigencia inicial.

Cuando la garantía de seriedad de la propuesta no se ajuste a las exigencias de porcentaje y/o de vigencia establecidas en los Términos de Referencia, y no se corrija dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la solicitud de modificación formulada por parte del Patrimonio Autónomo de

Remanentes del Instituto de Seguros Sociales P.A.R. ISS en Liquidación, la propuesta será rechazada. El proponente deberá anexar a la propuesta el recibo de pago de la prima correspondiente o certificación expedida por la Compañía de Seguros en la que conste que la póliza no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

Tanto el oferente favorecido con la contratación como a los demás participantes, se les devolverá la garantía de la seriedad de la oferta cuando está perfeccionado el contrato, previa solicitud escrita en este sentido.

3.7 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y OBSERVACIONES A LAS MISMAS

Las propuestas presentadas y habilitadas, según los requisitos jurídicos, técnicos y financieros serán objeto de asignación de puntaje de conformidad con los criterios de selección contenidos en el capítulo 4 de estos Términos de Referencia.

El P.A.R. ISS en Liquidación realizará la evaluación de las propuestas en el plazo señalado en el cronograma, término en el que elaborará los estudios económicos, técnicos, financieros y jurídicos necesarios y podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y/o subsanaciones que se estimen necesarias.

A efectos de evaluar las propuestas que se presenten en desarrollo de los procesos de contratación, se contará con unos evaluadores, que se encargarán de realizar los estudios y análisis de las propuestas en cuanto a los requerimientos y condiciones técnicas, jurídicas y financieras de lo cual dejarán constancia mediante acta suscrita por todos ellos.

El P.A.R. ISS en Liquidación podrá efectuar requerimientos para subsanar las ofertas, en aquellos aspectos que no otorguen puntaje, para lo cual definirá un plazo máximo para la subsanación.

Los oferentes estarán habilitados para presentar observaciones a la verificación de requisitos habilitantes que se publiquen conforme con lo establecido en el cronograma.

3.8 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Además de los eventos contemplados en los presentes Términos de Referencia, las propuestas serán rechazadas cuando:

a. El proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución y/o en la Ley.

b. La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o por persona que carezca de facultades de representación legal.

c. El proponente presente 2 o más propuestas, ya sea en forma individual o bajo la figura de Consorcio o Unión Temporal. En este caso, se rechazarán todas las propuestas.

d. Cuando la propuesta se presente bajo Consorcio o Unión Temporal.

e. Cuando se presenten propuestas alternativas o parciales.

f. El P.A.R. ISS en Liquidación detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.

g. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar establecido en estos términos.

h. Cuando el proponente no subsane lo requerido por el P.A.R. ISS en Liquidación para realizar la evaluación de las propuestas o no de respuesta satisfactoriamente a alguna solicitud de aclaración que se le haya extendido.

i. En el evento que el valor de la propuesta económica presentada exceda el límite señalado en el numeral 4.3 para la comisión del valor mensual.

j. Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos o financieros señalados en los presentes Términos de Referencia y no los subsane oportunamente.

k. Cuando de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, o con los estatutos de la persona jurídica, se determine que la duración no cumple con el término mínimo exigido o cuando en este mismo certificado se verifique que el objeto del proponente no se ajusta al objeto de la presente invitación.

l. Cuando el proponente no acredite que se encuentra al día con el cumplimiento en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales y los Aportes Parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento a lo estipulado en la Ley 789 de 2002, artículo 50.

m. No se presente o no se suscriba la carta de presentación de la propuesta por el Representante Legal.

n. No se presente la póliza de seriedad de la propuesta en la fecha y hora establecidas, o no se subsane en debida forma y término según los requerimientos del P.A.R. ISS en Liquidación.

o. Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal del proponente o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la propuesta y el interesado no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias.

p. Cuando el porcentaje propuesto de administración del servicio temporal supere el máximo establecido en los Términos de Referencia.

3.9 SELECCIÓN

Una vez resueltas las observaciones a la precalificación y/o verificación de los requisitos habilitantes, el P.A.R. ISS en Liquidación seleccionará la oferta con el mayor puntaje asignado, lo cual comunicará mediante publicación en la página web institucional.

3.10 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El oferente seleccionado debe suscribir el contrato a más tardar en la fecha indicada en el cronograma.

El oferente seleccionado deberá asumir todos los gastos que implique el perfeccionamiento del contrato y la ejecución del mismo y deberá suscribir la garantía que se consagre en el contrato, con la cual, una vez sea aprobada, se entenderá legalizado el mismo.

Si el oferente seleccionado no procede a la suscripción del contrato, el P.A.R. ISS en Liquidación podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin perjuicio de adelantar las acciones que considere pertinentes.

En el evento antes señalado, el Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguro Social - P.A.R. ISS en Liquidación, podrá acordar la celebración del contrato con el segundo seleccionado y así sucesivamente, según el orden de prelación, siempre y cuando se encuentre habilitado y de acuerdo con las calificaciones que hayan obtenido.

4 CAPITULO -CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS

4.1 VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes y demás aspectos mínimos señalados en los presentes Términos de Referencia, que se detallarán a continuación, permitirán identificar que la oferta cumpla los requisitos habilitantes establecidos dentro del proceso y serán objeto de la siguiente calificación:

REQUISITOS HABILITANTES	EVALUACION
Requisitos habilitantes técnicos y de experiencia	Cumple/No cumple
Requisitos habilitantes jurídicos	Cumple/No cumple
Requisitos habilitantes financieros	Cumple/No cumple

Nota: Los requisitos habilitantes no asignan puntaje.

4.2 ASIGNACION DE PUNTAJE Y CALIFICACION

El Comité Evaluador realizará los estudios y análisis comparativos de las propuestas, considerando los criterios de selección objetiva contenidos en estos Términos de Referencia. La oferta más favorable a la entidad será la que resulte mejor calificada en la ponderación de los siguientes criterios de asignación de puntaje:

FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
Menor porcentaje de administración de nómina	900 puntos
Apoyo a la industria nacional y reciprocidad	100 puntos
TOTAL	**1.000 puntos**

Los factores de asignación de puntaje se explican a continuación.

4.2.1 MENOR PORCENTAJE DE ADMINISTRACIÓN DE NÓMINA (máximo 900 puntos)

Para la evaluación de las propuestas se utilizará el Porcentaje de Administración o precio que se cobre por el servicio, conforme a la siguiente tabla:

PROCENTAJE ADMINISTRACIÓN	PUNTOS
Porcentaje más bajo	900
Primero siguiente más bajo	800
Segundo siguiente más bajo	700
Tercero siguiente más bajo	600
Cuarto siguiente más bajo	500
Quinto siguiente más bajo	400
Sexto siguiente más bajo	300
Séptimo siguiente más bajo	200
Octavo siguiente más bajo	100
Noveno y siguientes más bajos	0

Nota 1: El oferente deberá indicar el valor del porcentaje de la comisión en un entero y dos decimales como redondeo, como máximo. **Se aclara que el porcentaje de la comisión no incluye el IVA, en la medida que el mismo se calcula conforme a lo previsto en la Ley 1819 de 2016.**

Nota 2: En caso de que dos o más proponentes postulen el mismo porcentaje de comisión, se asignará el mismo puntaje por este concepto a todos ellos. Los empates resultantes al aplicar todos los factores de asignación de puntaje, serán dirimidos conforme a las reglas generales de los Términos de Referencia.

4.2.2 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD (máximo 100 puntos)

De conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, con el fin de apoyar la industria colombiana se otorgará un puntaje máximo de cien (100) puntos con fundamento en las siguientes reglas.

La reciprocidad aplica para aquellos proponentes extranjeros, que participen individualmente que deseen el tratamiento de proponente colombiano, para lo cual se aplicarán las siguientes reglas:

a) Servicios Nacionales: son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia, o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Nota: en el presente proceso de selección, únicamente se admiten propuestas presentadas por personas jurídicas, según lo definido en el Capítulo Tercero.

El P.A.R. ISS en Liquidación concederá trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional

haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia (Decisión 439 de 1998).

La información para acreditar reciprocidad en el evento que un oferente extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia pretenda recibir trato nacional será la que corresponda a la publicada en el SECOP, exclusivamente.

b) Incentivo a la incorporación de Componente Colombiano: para la aplicación de este criterio se tendrá en cuenta lo dispuesto por el segundo inciso del artículo 2º de la Ley 816 de 2003: a los proponentes de origen extranjero que ofrezcan determinado porcentaje de componente colombiano incorporado, referido a la totalidad del personal calificado del contrato, se les otorgará puntaje de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece más adelante para la evaluación correspondiente. Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión. Para estos efectos, los proponentes extranjeros que no hayan acreditado reciprocidad, deberán señalar en un Anexo, el porcentaje ofrecido de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal calificado que empleará para la ejecución del contrato. Dado que la protección a la industria nacional es factor de evaluación de las propuestas, el proponente no podrá modificar los porcentajes totales de componente nacional y extranjero ofrecidos en la ejecución del contrato objeto de la presente invitación.

Este criterio es excluyente del previsto en el literal a) precedente.

Habida cuenta de lo anterior, el presente factor de escogencia y su puntaje, se calificarán de conformidad con los siguientes criterios y ponderaciones:

Criterio	Condiciones	Puntaje
Servicios de origen nacional	El proponente individual debe cumplir y ser: Personas jurídica nacional; o, Personas jurídicas extranjeras que hayan acreditado la reciprocidad, la existencia de un acuerdo comercial vigente o persona jurídica constituida en algún Estado miembro de la Comunidad Andina de Naciones.	100 puntos
Incorporación de componente nacional	Tendrán derecho a este puntaje proponentes extranjeros que no hayan acreditado la reciprocidad o la existencia de un acuerdo comercial vigente o tener los beneficios de la CAN, siempre y cuando ofrezcan componente nacional incorporado a la totalidad del personal calificado del contrato.	50 puntos (se recuerda que este criterio es excluyente del previsto en el renglón anterior)

Para efectos de lo anterior el oferente debe suscribir el Anexo 7 "Formato de Declaración de Porcentaje de Personal Calificado Colombiano".

4.3 DESEMPATE

Si una vez analizadas y calificadas las propuestas, se llegue a presentar un empate en la puntuación total, dicha igualdad se definirá conforme a las reglas de forma sucesiva y excluyente, establecidas en la **LEY 2069 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, así:**

> *"1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.*
> *2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*
> *3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*
> *4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.*
> *6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*
> *7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.*
> *8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.*
> *9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.*
> *10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .*
> *11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. 12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso."*

En caso de persistir el empate, se aplicará el sistema de balotas así:

Los proponentes empatados en una primera ronda, extraerán las balotas para determinar el orden en el que extraerán las balotas para la adjudicación, para lo cual será el primero quien extraiga la balota con el número uno (1) y así sucesivamente.

Seguidamente se realizará la ronda en la cual se extraerán las balotas para la adjudicación, siendo favorecido el proponente que extraiga la balota con el número uno (1).

4.4 ADJUDICACION

El contrato se adjudicará al proponente que obtenga el mayor puntaje.

Cordialmente,

FELIPE NEGRET MOSQUERA
Apoderado General
P.A.R. ISS en Liquidación

Aprobó: Pablo Cesar Yustres Medina – Coordinación Jurídica PAR ISS
Aprobó: Andrés Balaguera Tavera – Coordinación Administrativa y Financiera PAR ISS
Aprobó: Andrea Vargas Valencia– Unidad de Control y Seguimiento PAR ISS
Revisó: Mónica M. Vargas Valencia – Líder Oficina de Contratos PAR ISS
VB: Jorge Herrera Leyton- Asesor Externo en Contratación
Elaboró: Andrea K. Hernández Niño – Oficina de Contratos PAR ISS

5 ANEXOS

1. Carta de presentación de la propuesta
2. Certificación de inhabilidades e incompatibilidades.
3. Certificación Calidad de empleador
4. Certificación pago aportes a la Seguridad Social
5. Lista restrictiva sobre lavados de activos
6. Formulario SARLAFT
6.1. Formulario Seguridad de la Información
7. Formato de Declaración de Porcentaje de Personal Calificado Colombiano
8. Cronograma del proceso de invitación abierta No. 01-2022
9. Minuta del Contrato

ANEXO No 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Bogotá D.C., [FECHA]

Doctor
FELIPE NEGRET MOSQUERA
Apoderado P.A.R. ISS en Liquidación
Carrera 11 No. 73-28
Barrio La Porciúncula-Chapinero
Ciudad

[NOMBRE DEL PROPONENTE] se encuentra de acuerdo con los Términos de Referencia de la Invitación Abierta No. 01 de 2022, hace la siguiente propuesta para:" Proveer al P.A.R. ISS en Liquidación trabajadores en misión a efectos que estos adelanten las actividades que se requieran para el cumplimiento de las funciones a cargo del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES P.A.R. ISS en Liquidación de conformidad con los requerimientos que éste efectúe."

De igual manera, la persona jurídica oferente certifica:

1. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete a quien presenta la oferta.
2. Que ninguna entidad o persona distinta tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
3. Que conocemos la información general y demás documentos de los Términos de Referencia y aceptamos los requisitos en ellos contenidos.
4. Que ni la persona jurídica proponente ni su representante legal y apoderado se hallan incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señalada en la Ley y que no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibición para contratar con recursos públicos.
5. Que conocemos íntegramente los presentes Términos de Referencia y sus adendas (si las hay) y que aceptamos su contenido.
6. Que el valor de nuestra propuesta económica, relativa a PORCENTAJE DE ADMINISTRACIÓN, es [INDICAR PORCENTAJE EN LETRAS Y NÚMEROS – UN NÚMERO ENTERO Y MÁXIMO DOS DECIMALES COMO REDONDEO].
7. Número de folios de la propuesta incluida esta carta de presentación _____ [MENCIONAR EN LETRAS Y NÚMEROS].
8. Que acepto se remita información, avisos, respuestas, notificaciones y, en general, las comunicaciones que generen, al correo electrónico señalado en la parte inferior de esta comunicación.

Que si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a constituir las garantías requeridas y a suscribir éstas y aquél dentro del término señalado para ello.

Cordialmente,

Nombre o Razón Social del Proponente: _____
N.I.T. _____
Nombre del representante legal: _____
Cédula No. ___ _____ de _____
Dirección: _____
Teléfonos _____ Fax _____
Correo electrónico: _____
Ciudad: _____

Firma: _____
Calidad: ___ Representante Legal ___ Apoderado General ___Apoderado Especial_____
Nombre completo: _____
Cédula No. _____ de _____

ANEXO No. 2

CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSOS EN CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD

Bogotá D.C., [FECHA]

Doctor
FELIPE NEGRET MOSQUERA
Apoderado P.A.R. ISS en Liquidación
Carrera 11 No. 73-28
Barrio La Porciúncula-Chapinero
Ciudad

Referencia: Certificación de inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con entidades públicas

El suscrito representante legal de _____, hago constar que ni la persona jurídica que represento ni el suscrito representante legal, nos encontramos incursos en las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con entidades públicas según lo previsto en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 2014 de 2019 y demás normas previstas en la ley.

Cordialmente,

Nombre o Razón Social del Proponente: _____
N.I.T. _____
Nombre del representante legal: _____
Cédula No._____ de _____

Firma: _____
Calidad: ___ Representante Legal ___ Apoderado General ____ Apoderado Especial
Nombre completo: _____
Cédula No._____ de _____

ANEXO No 3

CARTA DE CERTIFICACIÓN ASUME LA CALIDAD DE EMPLEADOR FRENTE A LOS TRABAJADORES EN MISION DEL P.A.R ISS EN LIQUIDACIÓN

Bogotá D.C., [FECHA]

Doctor
FELIPE NEGRET MOSQUERA
Apoderado P.A.R. ISS en Liquidación
Carrera 11 No. 73-28
Barrio La Porciúncula-Chapinero
Ciudad

NOMBRE DEL PROPONENTE] de acuerdo con los Términos de Referencia de la Invitación Abierta No. 01 de 2022, hace la siguiente propuesta para: "Proveer al P.A.R. ISS en Liquidación trabajadores en misión a efectos que estos adelanten las actividades que se requieran para el cumplimiento de las funciones a cargo del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN P.A.R ISS EN LIQUIDACIÓN de conformidad con los requerimientos que éste efectúe."

El suscrito representante legal del NOMBRE DEL PROPONENTE], asume la calidad de empleador de los trabajadores que seleccione para la ejecución del contrato para El

PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN P.A.R ISS EN LIQUIDACIÓN.

Cordialmente,

Nombre o Razón Social del Proponente: _____
N.I.T. _____
Nombre del representante legal: _____
Cédula No._____ de _____
Dirección: _____
Teléfonos _____ Fax _____
Correo electrónico: _____
Ciudad: _____

Firma: _____
Calidad: ___ Representante Legal ___ Apoderado General ____ Apoderado Especial
Nombre completo: _____
Cédula No._____ de _____

ANEXO No 4

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002

_____, identificado con_____ No. _____ de _____, en mi calidad de _____ de la empresa _____ con N.I.T. _____, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO y con sujeción a las sanciones que para tal efecto se establecen por las normas colombianas, que de conformidad con lo normado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la empresa ha cumplido durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de entrega de la presente certificación, con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declaro que se encuentra a PAZ Y SALVO con las Empresas promotoras de Salud E.P.S., Fondos de Pensiones, Administradoras de Riesgos Laborales A.R.L., Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar I.C.B.F. y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

_____
FIRMA
IDENTIFICACIÓN No.
En calidad de_____

Ciudad y Fecha: _____

Nota 1: La presente certificación debe ser firmada por el representante Legal de la empresa o por el Revisor Fiscal en caso de que la empresa tenga ese cargo. En caso de que la empresa tenga menos de seis (6) meses de creada, deberá certificar el cumplimiento a partir de la fecha de su constitución.

Nota 2: En el evento que no exista obligación de realizar aportes a la seguridad social y parafiscal, el Revisor Fiscal de la empresa debe certificar tal hecho en documento adjunto a la propuesta

ANEXO No 5
CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDOS EN LA LISTA OFAC

Bogotá D.C., [FECHA]

Doctor
FELIPE NEGRET MOSQUERA
Apoderado P.A.R. ISS en Liquidación
Carrera 11 No. 73-28
Barrio La Porciúncula-Chapinero
Ciudad

Referencia: Certificación de no estar reportados en listas restrictivas

El suscrito representante legal de _____, hago constar que ni la persona jurídica que represento ni el suscrito estamos relacionados o reportados en listas restrictivas de lavado de activos de ningún país, como las denominadas OFAC, Clinton y ONU.

Cordialmente,

Nombre o Razón Social del Proponente: _____
N.I.T. _____
Nombre del representante legal: _____
Cédula No._____ de _____
Firma: _____
Calidad: ___ Representante Legal ___ Apoderado General ____ Apoderado Especial
Nombre completo: _____

Cédula No._____ de _____

ANEXO 6 FORMULARIO (SARLAFT)

Nota: Se incluye como documento independiente al presente documento general, para su fácil diligenciamiento.

ANEXO 6.1 FORMULARIO SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Nota: Se incluye como documento independiente al presente documento general, para su fácil diligenciamiento.

ANEXO No 7

FORMATO DE DECLARACIÓN DE PORCENTAJE DE PERSONAL CALIFICADO COLOMBIANO

(Sólo para Oferentes que no acrediten el principio de reciprocidad de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015)

Bogotá D.C., [FECHA]

Doctor
FELIPE NEGRET MOSQUERA
Apoderado P.A.R. ISS en Liquidación
Carrera 11 No. 73-28
Barrio La Porciúncula-Chapinero
Ciudad

El abajo firmante, actuando como representante legal de [nombre del Oferente] presento declaración de porcentaje de personal calificado colombiano que se incorporará al proyecto, en desarrollo de la Invitación Abierta No. 01 de 2022 convocada por PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES - P.A.R ISS EN LIQUIDACIÓN con el objeto de: "Proveer al P.A.R. ISS en Liquidación trabajadores en misión a efectos que estos adelanten las actividades que se requieran para el cumplimiento de las funciones a cargo del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES P.A.R ISS EN LIQUIDACIÓN de conformidad con los requerimientos que éste efectúe."

Para efectos de la presente Invitación, entendemos por persona calificada, el colombiano que posea un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Declaro (amos) – bajo la gravedad del juramento - con ocasión de la presente Invitación, que el porcentaje de personal calificado colombiano será del cien por ciento (100%) respecto de la

totalidad de personal calificado del proyecto en las condiciones establecidas en los Términos de Referencia y el respectivo contrato.

En todo caso, nos comprometemos a mantener este porcentaje durante toda la ejecución del proyecto.

Atentamente,
Nombre o Razón Social del Proponente: _____
N.I.T. _____
Nombre del representante legal: _____
Cédula No._____ de _____

Firma: _____
Calidad: ___ Representante Legal ___ Apoderado General ____ Apoderado Especial
Nombre completo: _____
Cédula No._____ de _____

ANEXO No. 8

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE INVITACIÓN ABIERTA No. 01-2022

A continuación se relaciona el cronograma del proceso de selección, que podrá ser objeto de modificación por parte del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACION - P.A.R ISS EN LIQUIDACIÓN; lo cual, será informado públicamente:

ACTIVIDAD	FECHA	SITIO WEB
Consulta de proyecto términos de referencia - publicación	09 de septiembre de 2022	http://www.issliquidado.com.co
Observaciones y/o aclaraciones al proyecto de términos de referencia	12 de septiembre de 2022 Hasta las 5:00 p.m.	Deberán remitirse al correo: contratacion@issliquidado.com.co- **Colocar en el asunto "Invitación Abierta No. 001-2022"**
Respuesta a las observaciones del proyecto de términos de referencia	14 de septiembre de 2022	http://www.issliquidado.com.co
Publicación de los términos de referencia definitivos	15 de septiembre de 2022	http://www.issliquidado.com.co
Cierre: Presentación de las ofertas	16 de septiembre de 2022 **Hasta las 5:00 p.m.**	Deberán remitirse al correo: contratacion@issliquidado.com.co **Colocar en el asunto "Invitación Abierta No. 001-2022"**
Evaluación de las ofertas	20 de septiembre de 2022	
Publicación de los resultados de las evaluaciones	21 de septiembre de 2022	http://www.issliquidado.com.co
Observaciones a los resultados de las evaluaciones y subsanación de requisitos	22 de septiembre de 2022 Hasta las 5:00 p.m.	Deberán remitirse al correo: contratacion@issliquidado.com.co **Colocar en el asunto "Invitación Abierta No. 001-2022"**
Respuesta a las observaciones a los resultados de las evaluaciones y comunicación de la selección	26 de septiembre de 2022	http://www.issliquidado.com.co
Suscripción y firma del contrato	27 de septiembre de 2022	Enviado por correo electrónico a la dirección del oferente y deberá

		remitirse al correo: contratacion@issliquidado.com.co
Inicio de ejecución del contrato	01 de octubre de 2022	

ANEXO No 9
MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
NÚMERO	XXX de 2022
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	23 de septiembre de 2022
FECHA DE EJECUCIÓN	01 de octubre de 2022
CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACION - P.A.R ISS EN LIQUIDACIÓN
CONTRATISTA	XXX
IDENTIFICACION	NIT No. XXX
OBJETO	Proveer al P.A.R. ISS en Liquidación trabajadores en misión a efectos que estos adelanten las actividades que se requieran para el cumplimiento de las funciones a cargo del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES P.A.R. ISS en Liquidación de conformidad con los requerimientos que éste efectúe.
VALOR TOTAL	**DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. ($2.967.745.320)** incluyendo los impuestos, costos y las demás erogaciones a cargo del contratista.
PLAZO	Hasta el 31 de diciembre de 2022, según lo señalado en la CLAUSULA SEGUNDA de este contrato.

Entre los suscritos **FELIPE NEGRET MOSQUERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10'547.944, quien obra en su condición de Apoderado General del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN- P.A.R ISS EN LIQUIDACIÓN** - N.I.T 830.053.630-9, en uso de las facultades establecidas en la Escritura Pública número seiscientos setenta (670) de fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil diecinueve (2019) de la Notaría 16 del Círculo de Bogotá, D.C., otorgada por FIDUAGRARIA S.A., en su calidad de administradora y vocera del Fideicomiso, y en cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato de Fiducia Mercantil No. 015 de 2015, que en el presente acto se denominará EL CONTRATANTE, de una parte, y de la otra, **XXX**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **XXX**, en representación de la empresa **XXX.** Nit. **XXX**

quien en el texto de este documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Mediante Decreto 2013 de 2012, el Gobierno Nacional ordenó la supresión y liquidación del INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES.

2. El INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES en Liquidación con anterioridad al cierre del proceso liquidatorio, suscribió un contrato de fiducia mercantil con la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A., con base en lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto Ley 254 de 2000, modificado por la Ley 1105 de 2006, a través del cual se constituyó el fideicomiso denominado P.A.R. ISS en Liquidación, respecto del cual FIDUAGRARIA S.A. actúa única y exclusivamente como administrador y vocero.

3. Que la Unidad de Control y Seguimiento del P.A.R. ISS en Liquidación presentó los estudios previos para contratar una Empresa de Servicios Temporales que provea al P.A.R. ISS en Liquidación trabajadores en misión a efectos que estos adelanten las actividades que se requieran para el cumplimiento de las funciones a cargo del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES P.A.R. ISS en Liquidación de conformidad con los requerimientos que éste efectúe.

4. Que para la suscripción del presente contrato se acudió a la mecanismo de invitación abierta, de conformidad con el parágrafo del subnumeral 1.2.3., del Manual de Contratación del P.A.R. ISS en Liquidación. aprobado por el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo de Remanentes en sesión del del 9 de febrero de 2021.

5. Que, en aplicación de la modalidad de invitación abierta, se seleccionó al contratista XXXXXXXXXXXX.

6. Que El CONTRATISTA aportó los documentos que demuestran que NO tiene deudas con el Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, ni aparece registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República y no le asiste inhabilidad o incompatibilidad en los términos de ley para suscribir el presente contrato.

7. Que para efectos tributarios **EL CONTRATISTA** es responsable del impuesto de IVA, según RUT aportado.

8. Que el presente contrato se rige por las normas del derecho privado, esto es Código Civil, Código de Comercio, Manual de Contratación, aprobado por el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo de Remanentes P.A.R ISS en Liquidación, en sesión del 9 de febrero de 2021 y demás normas concordantes.

9. Que mediante sesión del Comité Fiduciario No. 83 celebrado el 23 de noviembre de 2021 se aprobó el presupuesto del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN - P.A.R ISS en Liquidación para la vigencia del año 2022.

10. Que mediante Otrosí No. 05 del catorce (14) de diciembre de 2021, se prorrogó el plazo de ejecución del contrato de Fiducia Mercantil 015 de 2015, hasta el 31 de diciembre de 2022.

En consecuencia, el presente contrato se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. Proveer al P.A.R ISS en Liquidación trabajadores en misión a efectos que estos adelanten las actividades que se requieran para el cumplimiento de las funciones a cargo del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES P.A.R ISS en Liquidación, de conformidad con los requerimientos que éste efectúe.

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DEL CONTRATO. El término de ejecución del presente contrato será desde el 01 de octubre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, previa suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR ESTIMADO. El valor estimado del presente contrato es hasta por la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. ($2.967.745.320)** incluyendo los impuestos, costos y las demás erogaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO: El suministro de personal en misión puede cambiar según las necesidades del PAR, no sólo en cuanto a cantidad, sino también en cuanto a cargos y a remuneración, razón por la cual no habrá lugar a restablecimiento de la ecuación contractual o compensaciones por este concepto.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO. Se cancelará al contratista hasta el valor señalado en el contrato, de acuerdo con la factura por los servicios prestados, dentro de los QUINCE (15) días hábiles siguientes a la radicación de la factura, la cual deberá especificar el valor del AIU, junto con los soportes legales y de la respectiva certificación expedida por el supervisor del contrato, donde conste que recibió a entera satisfacción la prestación del servicio.

El porcentaje de administración será fijo e invariable desde la fecha de presentación de la propuesta hasta la fecha de terminación del contrato. Conforme con la propuesta de EL CONTRATISTA, el porcentaje de administración de la nómina corresponde a XXXX (XXX%).

Para el cálculo de la nómina se incluirá el salario básico, subsidio de transporte, el factor prestacional, y los aportes parafiscales y de seguridad social, de todo el recurso humano incorporado por el CONTRATISTA en dicho periodo. Los factores prestacionales a considerar en la liquidación de la nómina serán los establecidos por la ley.

Serán por cuenta del contratista y se consideran incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo del contrato resultante del presente proceso, sean estos de carácter nacional, departamental, distrital o municipal.

El P.A.R ISS en Liquidación cancelará en pesos colombianos el valor de los servicios, en los cuales se incluirán todos los costos, entre ellos, el costo operativo (valor de la nómina según la cantidad de trabajadores incorporados) y el valor de la administración (valor del costo operativo por el factor de administración contratado, excluyendo el pago de gastos de viaje según el numeral 30 de la Cláusula Quinta).

Las facturas deberán incluir además del valor de los servicios prestados en el respectivo mes, los siguientes conceptos:

A) La totalidad de los salarios.
B) El auxilio de transporte.
C) Las prestaciones sociales y aportes parafiscales
D) Valor de la comisión + IVA.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de presentarse una modificación en el cargo de algún empleado y consecuentemente la modificación de su salario, el contratista deberá pagar al trabajador sus prestaciones sociales conforme a lo estipulado por la Ley.

Teniendo en cuenta lo anterior, el P.A.R ISS en Liquidación pagará al contratista el ajuste de las prestaciones sociales a que haya lugar (la diferencia entre el valor de las prestaciones sociales liquidadas con el sueldo anterior y las correspondientes al nuevo salario). Este valor se incluirá en la factura del mes siguiente al que se realice el pago de las prestaciones sociales o al que se haya causado el derecho de ser liquidadas con el último salario.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor del contrato tendrá cinco (5) días hábiles para la revisión de las cuentas antes de ser entregadas a la Coordinación Administrativa del P.A.R ISS en Liquidación, tiempo que no computa dentro del establecido para el pago.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento que el contratista presente de forma incompleta o incorrecta la documentación para efectuar los pagos, la misma será devuelta por el P.A.R ISS en Liquidación para su corrección o complementación. Las demoras que se generen por estas causas no generarán derecho económico alguno en favor del contratista.

PARÁGRAFO CUARTO: En todo caso para el pago **EL CONTRATISTA** deberá aportar junto con la cuenta de cobro y/o factura los siguientes documentos: 1. Copia del RUT (primer pago). 2. Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal sobre los pagos de aportes parafiscales y aportes de salud, pensión y riesgos profesionales correspondientes al periodo en que se prestó el servicio. 3. Certificación Bancaria (primer pago). 4. Certificación de Supervisión y cumplimiento. 5. Copia de contratos o adiciones realizadas (primer pago). 6. Informe de actividades del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO QUINTO: En caso de que el día de pago de la factura corresponda a un día no hábil, se pagará el día hábil anterior.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a:

1. Estar en condiciones de contratar el personal requerido por P.A.R. ISS en Liquidación, cuyo número será acorde con el volumen de trabajo por desarrollar, el cual estará determinado por la entidad en la medida que se vaya ejecutando.

2. Adelantar la selección técnica de personal.

3. Hacer constar por escrito los contratos de trabajo celebrados con el personal asignado a la prestación del servicio y afiliar a los empleados a la entidad de seguridad social E.P.S., A.R.L., A.F.P., y caja de compensación familiar, según las normas que rigen la materia.

4. Entregar a cada uno de los trabajadores en misión la siguiente documentación:

d) Copia del contrato individual de trabajo debidamente firmado por las partes.
e) Copia del formulario de la afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social.
f) Copia del desprendible de pago salarial.

5. Pagar oportunamente al personal los salarios y prestaciones sociales a que tenga derecho según la ley y cumplir con los aportes a la entidad de seguridad que corresponda, al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y a la respectiva caja de compensación en los términos y de conformidad con la Ley aplicable. El contratista no podrá obligar a los empleados a abrir cuentas en determinadas entidades financieras.

6. Pagar a los trabajadores en misión su salario mensualmente el día 22 de cada mes. Si el anterior plazo vence en sábado, domingo o feriado, se pagará la nómina el día hábil anterior.

7. Enviar soporte de pago al Supervisor del Contrato una vez pagada la nómina a los Trabajadores en Misión.

8. El P.A.R. ISS en Liquidación no adquiere ninguna relación laboral con las personas que la Empresa Temporal contrate para el servicio en misión a prestar en el P.A.R. ISS en Liquidación, razón por la cual las obligaciones de orden laboral y de seguridad social, tales como incapacidades, casos de estabilidad laboral reforzada constitucional o legal, dotaciones, pago oportuno de salarios, prestaciones sociales, vacaciones e indemnizaciones y las demás que apliquen con los trabajadores en misión, son única y exclusiva responsabilidad de la empresa de servicios temporales.

9. Verificar y cumplir con los requisitos legales exigidos para la vinculación del personal en misión, así las cosas, la exigencia y verificación de hojas de vida, exámenes médicos ocupacionales, entre otros requisitos no son responsabilidad del P.A.R. ISS en Liquidación

10. Mantener contacto permanente con P.A.R. ISS en Liquidación para evaluar la calidad del servicio.

11. Mantener una carpeta con los documentos de cada uno de los empleados y permitir su consulta al P.A.R. ISS en Liquidación como empresa usuaria.

12. Retirar del servicio al trabajador o trabajadores cuya remoción sea solicitada por el P.A.R. ISS en Liquidación, mediante comunicaciones escritas, en consonancia con los términos del contrato suscrito con el trabajador en misión.

13. Presentar mensualmente al supervisor, anexo a la factura, los informes sobre todos los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, así como aquellos que sean solicitados por el supervisor, en los formatos que para tal efecto tiene definidos el P.A.R. ISS en Liquidación.

14. Exigir al trabajador que termine la obra o labor para la cual fue contratado el paz y salvo de entrega de elementos devolutivos y carné, legalización de gastos de desplazamiento, caja menor e informe de actividades, expedido por P.A.R. ISS en Liquidación previo al pago de la liquidación del contrato individual de trabajo.

15. Instruir al personal y entregar copia del reglamento interno de Trabajo del CONTRATISTA, aun cuando la ejecución del contrato se realice en las instalaciones del PAR ISS; para lo anterior, el jefe de la unidad o jefe de área reportará por escrito y de manera inmediata al supervisor del contrato, el incumplimiento de las obligaciones contractuales y reglamentarias en las que haya incurrido el trabajador en misión y éste a su vez lo informará al contratista a efectos de que el empleador tome los correctivos que la falta amerite para estos fines, conforme a la ley aplicable.

16. Cumplir con un adecuado nivel de servicio de la siguiente forma:

- Realizar el proceso de contratación (exámenes médicos ocupacionales, afiliaciones y firma de Contrato) en un tiempo máximo de 1 día hábil.
- Pagar la prima de servicio, dentro de los primeros 15 días calendario de los meses de junio y diciembre de cada anualidad respectiva.
- Consignar la cesantía en los fondos administradores que elijan los trabajadores, en los plazos legales, así como pagar los intereses a la cesantía en la forma y plazo legal; poner a disposición inmediata a la terminación del contrato de cada trabajador, el saldo acumulado de la cesantía, tanto el consignado en el fondo como el que se encuentre en proceso de causación y exigibilidad.
- Cumplir con la entrega de informes, de acuerdo con las fechas establecidas por el P.A.R. ISS en Liquidación
- Atender a los requerimientos solicitados por el P.A.R. ISS en Liquidación (Documentos, información relacionada con los trabajadores en misión y ejecución del contrato) en un tiempo máximo de dos (2) días hábiles.
- Atender a los requerimientos y/o reclamos, de tipo laboral solicitados por los trabajadores del P.A.R. ISS en Liquidación con un tiempo máximo de respuesta de dos (2) días hábiles.

17. Implementar un mecanismo de atención en los casos de trabajadores en misión que se vinculen para desarrollar actividades en cualquier departamento del territorio colombiano, que cumpla con las necesidades de soporte a estos trabajadores. Los costos que se deriven de los servicios de atención y soporte a estos trabajadores en misión deberán ser asumidos por el CONTRATISTA.

18. Adoptar las normas de seguridad y confidencialidad del proyecto adelantado por el P.A.R. ISS en Liquidación, en relación con el personal que tiene a su cargo. Por ningún motivo podrán sustraerse, transmitir o copiar información, formatos y/o software, documento, códigos fuente o cualquier otro dato o documento del P.A.R. ISS en Liquidación, por intermedio suyo o interpuesta por otra persona.

19. No incurrir en prácticas discriminatorias en su proceso de selección de personal. Ello significa que, si los trabajadores en misión cumplen con el perfil requerido por la entidad, la empresa de servicios temporales no podrá oponer como razón para no contratarlos consideraciones sobre su estado de salud, estado de embarazo o situaciones de discapacidad.

20. Designar un asesor o representante para la entrega de documentos derivados de la relación laboral y atención de inquietudes de los empleados, con una periodicidad mínima de una (1) vez a la semana y en sede principal del P.A.R. ISS en Liquidación, cumpliendo los lineamientos previstos en el numeral 2.1.1 literal d) de los Términos de Referencia.

21. Asumir íntegramente y presentar un plan de acción sobre los aspectos de bienestar social y salud ocupacional, higiene y seguridad industrial previstos por la ley para los trabajadores (Decreto 1295 de 1994, Resolución 001016 y el Decreto 1530 de 1996 y demás normas concordantes, complementarias, o que las sustituyan o subroguen).

22. Pagar la totalidad del valor correspondiente a las prestaciones sociales y demás valores de ley a que tienen derecho, de conformidad con la normatividad vigente, al momento de terminación del contrato individual de trabajo. Enviar soporte de pago, al Supervisor del Contrato. una vez sea pagada la correspondiente liquidación.

23. Responder en todo momento a las necesidades del servicio del P.A.R. ISS en Liquidación en relación a que el valor de la nómina podrá variar sin que esto implique afectación al equilibrio contractual. Con la suscripción del contrato, las partes reconocen que existe un programa de desmonte de las tareas del P.A.R. ISS en Liquidación, razón por la cual es claro que podrá reducirse sustancialmente el número de trabajadores en misión requeridos, circunstancia que no afectará el equilibrio económico del contrato ni las expectativas de lucro o utilidad del contratista.

24. En los eventos en que conforme a la ley aplicable se genere el derecho suministro de calzado y vestido de labor (dotación), el contratista entregará la misma en el número y fechas establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo, sin que cada una supere el valor de CIEN MIL PESOS ($100.000.oo) más IVA por trabajador en misión; valor que será facturado por el contratista y aprobado por el supervisor del contrato, previa verificación de los siguientes soportes: constancia de entrega de dotación a los trabajadores en misión, soporte de compra de dotaciones al proveedor del contratista y certificación de pago al proveedor del contratista expedida por el contador. Estos emolumentos no generaran comisión alguna en favor de la empresa de servicios temporales.

25. Suministrar al supervisor del contrato mensualmente la planilla de liquidación de pagos y aportes a las entidades promotoras de salud, administradoras de fondos de pensiones y administradoras de riesgos laborales.

26. Asumir a su costa el valor de los exámenes ocupacional de ingreso y retiro para cada uno de los trabajadores.

27. Suministrar los elementos de protección personal de acuerdo con las necesidades de las funciones realizadas por las diferentes áreas del P.A.R. ISS en Liquidación cuyas actividades exijan la utilización de estos elementos, exclusivamente. El valor de los mismos será facturado por el contratista y aprobado por el supervisor del contrato, previa

verificación de los siguientes soportes: constancia de entrega de los elementos de protección personal requeridos, soporte de compra de dichos elementos al proveedor del contratista y certificación de pago al proveedor del contratista expedido por el contador. Estos emolumentos no generaran comisión alguna en favor de la empresa de servicios temporales.

28. Asumir conforme a la ley en calidad de verdadero empleador de los trabajadores en misión, los valores ocasionados por las incapacidades por enfermedad general y accidente de trabajo, así como las prestaciones sociales y parafiscalidad durante el tiempo de estas. Adicionalmente, asumirá los gastos derivados del cumplimiento de las obligaciones de carácter laboral sin que estos puedan ser facturados al P.A.R. ISS en Liquidación.

29. Conocer y guardar especial diligencia y cuidado de la dignidad y los derechos fundamentales de los trabajadores en misión, implementando mecanismos de prevención, atención y respuesta para satisfacer dichas situaciones, manteniendo indemne al contratante, en especial, cuando a solicitud del contratante deba aplicar los procedimientos para eventuales retiros de trabajadores, previstos en la normatividad y la jurisprudencia.

30. Asumir en caso de incumplimiento en el pago, traslado de la cotización o mora de aportes al SSSI, las prestaciones asistenciales y económicas que se deriven de la enfermedad general y profesional de los trabajadores en misión. Adicionalmente, asumirá los gastos derivados del cumplimiento de las obligaciones de carácter laboral sin que éstos puedan ser facturados al PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL P.A.R. ISS en Liquidación.

31. Definir al momento de afiliar a los trabajadores en misión a la ARL, mediante el levantamiento de un panorama de riesgo, el nivel en el que se encuentra cada uno, considerando las actividades para las cuales fueron contratados.

32. Efectuar el pago de Gastos de Viaje a los trabajadores en misión que deban desplazarse a otras ciudades o municipios que sean solicitados por el P.A.R. ISS en Liquidación dentro de las dos (02) días hábiles siguientes a la fecha de solicitud. El valor de estos gastos será facturado mensualmente por el contratista y aprobado por la supervisión del contrato, previa verificación de la relación de auxilios de viaje solicitados durante el mes de facturación. Estos auxilios no generarán comisión alguna en favor de la empresa de servicios temporales.

33. Carnetizar a todos los trabajadores en misión enviados al PAR ISS, asumiendo todos los costos derivados de la parametrización, elaboración, impresión y entrega del carnet a los trabajadores.

34. Efectuar dos actividades de bienestar al año relacionadas con el personal en misión, cuyas fechas se establecerán con el supervisor del Contrato.

35. Asistir a las reuniones que El P.A.R. ISS en Liquidación considere pertinentes para: evaluar los servicios, efectuar los ajustes necesarios, aclarar situaciones y tomar medidas de control. El personal del Contratista que asista a las reuniones tendrá que levantar las actas de estas y ponerlas a consideración del P.A.R. ISS en Liquidación a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecución de la reunión. Dichas actas harán parte

integral del contrato y reposarán en la carpeta del contrato. A estas reuniones, siempre deberá asistir el Ejecutivo de Cuenta.

36. Efectuar el pago dentro de la nómina mensual, un Auxilio Extralegal de Transporte a los Trabajadores en Misión que se desplacen de Bogotá al Municipio de Funza; este valor será establecido por el P.A.R. ISS en Liquidación a través de las novedades de nómina mensual. El valor de estos gastos será facturado mensualmente por el contratista y aprobado por la supervisión del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. El CONTRATANTE se compromete a: a) Emitir los lineamientos pertinentes para la ejecución del objeto del contrato a cabalidad, pudiendo supervisar y vigilar de manera permanente las actividades del **CONTRATISTA**; b) Aprobar la garantía de cumplimiento constituida por el CONTRATISTA, siempre y cuando sea expedida de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato. c) Facilitar a través del supervisor, la información y documentación que requiera **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento del objeto del contrato; d) Pagar los valores que correspondan conforme a lo dispuesto en la cláusula cuarta del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍA ÚNICA. Una vez suscrito el contrato, se constituirá por EL CONTRATISTA una garantía de cumplimiento que podrá constituir póliza de seguros o en una garantía bancaría, expedida por una compañía de seguros o por un establecimiento bancario, según el caso, legalmente autorizado para funcionar en la República de Colombia por la Superintendencia Financiera de Colombia. En el caso de pólizas, deberán ser otorgadas en el formato de particulares, a favor de **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES P.A.R ISS EN LIQUIDACIÓN** NIT **830.053.630-9**, como asegurado y beneficiario, y tendrá las siguientes coberturas y vigencias:

Amparo	Monto	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	Por el pazo ejecución del contrato y seis (6) meses mas
Calidad de los servicios prestados	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses mas
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más.

- **Responsabilidad civil extracontractual:**

Adicionalmente se debe constituir una Póliza de responsabilidad civil extracontractual, en la cual el valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir al PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMATANTES P.A.R. ISS EN LIQUIDACIÓN con ocasión de las actuaciones, hechos u omisión de los trabajadores en misión del contratista, no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y en ningún caso inferior a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las garantías estipuladas en esta cláusula deberán ser constituida y enviada al P.A.R. ISS en Liquidación dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y requerirán la aprobación por parte del EL CONTRATANTE, para lo cual EL CONTRATISTA deberá allegar el recibo de pago.

PARAGRAFO SEGUNDO: El hecho de la constitución de estas garantías no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

PARAGRAFO TERCERO: En el evento en que el contrato sea objeto de adición o prorroga, deberán ampliarse los valores asegurados de la garantía.

PARAGRAFO CUARTO: En el caso de la póliza de responsabilidad civil extracontractual esta deberá amparar el riesgo en modalidad de ocurrencia y el beneficiario debe ser tanto la entidad contratante, como los terceros que pudieran resultar afectados.

CLÁUSULA OCTAVA. PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento de las obligaciones, las partes acuerdan como indemnización a favor de la parte afectada una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

PARÁGRAFO. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a la parte afectada, quedando está facultada para reclamar por la vía judicial y extrajudicial, los perjuicios que excedan el monto de la cláusula penal. En Todo caso, el pago de la pena no exonera a EL CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA. SUSPENSIÓN. Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se cause perjuicios, ni se originen mayores costos para el P.A.R. ISS en Liquidación.En todo caso deberá tener el visto bueno del supervisor del contrato, si la solicitud proviene de **EL CONTRATISTA**. De la suspensión del contrato se dejará constancia en acta suscrita por las partes, la cual deberá contener la fecha de reanudación del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA. - CAUSALES DE TERMINACION: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos, cumplidos los cuales deberá iniciarse su liquidación:

1. Por vencimiento del plazo de ejecución o sus prórrogas
2. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre y cuando no se causen perjuicios al P.A.R.I.S.S.
3. Por la terminación del contrato de Fiducia Mercantil No. 015-2015, suscrito entre el liquidador del INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES en liquidación y Fiduagraria S.A.
4. Por encontrarse EL CONTRATISTA reportado en el Boletín de Responsables Fiscales.
5. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible ejecutar el objeto contractual.
6. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, a opción de la parte cumplida.
7. Por orden de autoridad judicial o administrativa competente.
8. Por encontrarse cualquiera de los partes incluidos en las listas para el control de lavado de activos, administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC).
9. Por encontrarse el CONTRATISTA o su(s) representante(s) legal(es) en cualquier tipo de investigación o proceso relacionado con delitos fuente de lavado de activos y de la Financiación del Terrorismo en cualquier lista inhibitoria.
10. La cesión y/o sustitución no autorizada del contrato por parte de EL CONTRATISTA**.**
11. Por las demás causales de ley.
12. Por agotamiento del presupuesto destinado.

PARÁGRAFO. El contrato podrá darse por terminado anticipadamente por decisión unilateral del P.A.R. ISS en Liquidación notificando al CONTRATISTA con cinco (5) días de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN. El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el numeral 1.5.1 del manual de Contratación del P.A.R ISS en Liquidación aprobado por el Comité Fiduciario No 76 del 9 de febrero de 2021.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a la conciliación o a la transacción. Agotadas estas gestiones, las partes podrán acudir a los mecanismos judiciales ordinarios.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y NATURALEZA DEL CONTRATO. El presente contrato se rige por las normas del Código de Comercio, del Código Civil y demás disposiciones pertinentes. Las partes dejan expresa constancia que el P.A.R. ISS en Liquidación no adquiere ninguna relación laboral con las personas que la Empresa Temporal contrate para el servicio en misión a prestar en el P.A.R. ISS en Liquidación, razón por la cual las obligaciones de orden legal, tales como incapacidades, casos de estabilidad laboral reforzada, dotaciones, o las demás que apliquen con los trabajadores en misión, son única y exclusiva responsabilidad de la empresa de servicios temporales.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN. La supervisión sobre la ejecución del presente contrato, será ejercida por el líder de la Unidad de Control y Seguimiento del P.A.R. ISS en Liquidación o el trabajador en misión que el Apoderado General designe, de conformidad con las disposiciones del P.A.R. ISS en Liquidación en materia de funciones y responsabilidades de los supervisores, estando a su cargo efectuar un estricto seguimiento sobre la ejecución del contrato, presentar los informes necesarios sobre el desarrollo del mismo, reportar oportunamente cualquier irregularidad y liquidar el contrato a su terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral de este contrato: Estudios previos; c) Términos de Referencia; d) Adendas; e) Propuesta presentada por el contratista y los respectivos documentos anexos; f) Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Departamento Financiero de PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES P.A.R ISS EN LIQUIDACIÓN g) Demás documentos vigentes que se consideren necesarios para efectos de la celebración, ejecución y/o liquidación del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. LA CONTRATISTA manifiesta no hallarse incurso en conflicto de intereses, inhabilidades e incompatibilidades, y se obliga a que, en caso de sobrevenir alguna de esas condiciones, así lo informará al **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES - P.A.R ISS EN LIQUIDACIÓN** para proceder a la terminación del contrato, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Una vez suscrito se le entregará a **EL CONTRATISTA** copia del contrato para que diligencie la garantía única de cumplimiento, que deberá amparar toda la vigencia del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA NO podrá subcontratar el presente contrato con persona natural o jurídica, nacional o extranjera alguna, sin el consentimiento previo y escrito del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES - P.A.R ISS EN LIQUIDACIÓN** pudiendo éste reservarse las razones para negar la autorización de la subcontratación. En todos los casos, **EL CONTRATISTA** sería el único responsable por la celebración de los subcontratos, sin que el **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES - P.A.R ISS EN LIQUIDACIÓN** adquiera vínculo alguno con los subcontratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. **CESIÓN. EL CONTRATISTA** NO podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera alguna, sin el consentimiento previo y escrito del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES - P.A.R ISS EN LIQUIDACIÓN** pudiendo éste reservarse las razones para negar la autorización de la cesión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al **P.A.R ISS EN LIQUIDACIÓN** de cualquier reclamación proveniente de sus trabajadores en misión (en especial, por el incumplimiento de obligaciones laborales, prestacionales y de seguridad social) o de terceros, que tengan como causa sus acciones u omisiones o de las de sus subcontratistas o dependientes. En el evento en que el **P.A.R ISS EN LIQUIDACIÓN** sea convocado, demandado o accionado en cualquier clase de proceso, trámite o procedimiento, sea este jurisdiccional o no, tiene plena legitimación para hacer citar a **EL CONTRATISTA** y su garante, para que respondan por los perjuicios o sumas de dinero que se vean obligados a pagar, así como de cualquier otra obligación impuesta en tales procesos, todo conforme a la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD: Para los propósitos del presente contrato, el término información confidencial significa e incluye: (i) Toda y cada una de la información utilizada, preparada y reunida por o en posesión de cualquiera de las partes, o por cualquiera de sus representantes, mandatarios, apoderados, sociedades matrices, subordinadas o subsidiarias, incluyendo la información confidencial de terceros a las que las partes, individualmente consideradas, han tenido acceso en condiciones de confidencialidad, así como cualquier clase de información que sea transmitida y recibida entre las mismas, en forma escrita o verbal sin importar el medio utilizado para ello (electrónico, magnético digital, entre otros), incluyendo así sin ninguna limitación las conversaciones, discusiones, presentaciones, informes, modelos gráficos y no gráficos, etc., almacenados y/o documentados (o inclusive la información no almacenada, ni documentada), así como la información sometida o no a registro, incluyendo así las marcas, patentes, modelos de utilidad, Know How, modelos industriales o financieros, etc., y (ii) todas las notas, análisis, reportes, resúmenes, compilaciones, estudios u otros documentos, escritos o materiales preparados y desarrollados, parcial o totalmente, por y/o a cargo de las partes, que reflejen o incorporen la información definida en el punto(i) de la presente clausula. El hecho de que la información confidencial, no conste por escrito, sin importar el medio, o que de hacerlo no contenga ninguna nota, leyenda, marca u otra designación que haga referencia a su condición de confidencial, restringida o personal, en ninguna circunstancia afecta su naturaleza de confidencial, ni exime a las partes de su obligación de mantener absoluta confidencialidad sobre la información de esta. Para los propósitos del presente contrato, el término de representante significa e incluye a los accionistas, socios, participes, directores, representantes convencionales o legales (principales o suplentes), funcionarios, empleados, contratistas, agentes, apoderados y/o mandatarios, así como cualquier tercero que actúa en nombre y representación de estas, sin consideración del título de representación.

PARÁGRAFO PRIMERO. – Excepciones: La información compartida entre las partes no asume la condición de confidencial en los siguientes eventos: a) cuando la parte receptora presente evidencia de que conoce previamente la información recibida, ya que posee la misma por cualquier otro medio, incluido el medio escrito no confidencial, b) cuando la información recibida sea de dominio público, y c) cuando la información deje de ser confidencial por ser revelada por la parte titular o poseedora de la misma.

PARÁGRAFO SEGUNDO. – Restricciones en el uso y diseminación de la Información Confidencial: Las partes no ejercitarán el uso de la información confidencial para otro propósito diferente al definido en el marco de las relaciones contractuales que en tiempo y bajo cualquier condición las partes celebren, que tengan relación directa o indirecta con el vínculo contractual acordado en el presente contrato. La información confidencial no puede ser duplicada o reproducida bajo ningún medio y/o forma, a menos de que ello tenga como fin el cumplimiento del vínculo comercial perfeccionado entre las partes. Las partes deben abstenerse de revelar, transferir o proveer, directa o indirectamente, la información confidencial, en todo o en parte, a un terceros que no tenga interés o que no sea considerado como prioritario en el marco de las gestiones definidas en el acuerdo de cooperación que a futuro suscriban las mismas, sea persona natural o jurídica, de derecho público o privado, y deben implementar las medidas de seguridad necesarias para evitar la realización de las acciones en mención, así como para asumir una diligente posesión y custodia de la información, con el fin de que esta conserve su carácter esencial de confidencialidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. IMPUESTOS Y GASTOS. Estarán a cargo de **EL CONTRATISTA** todos los impuestos, pagos de parafiscales y gastos en general que se generen por la suscripción y ejecución del contrato, en tal sentido los valores previstos en las tarifas del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES -P.A.R ISS EN LIQUIDACIÓN**., vigentes a la fecha de suscripción del presente contrato, son los valores máximos a cancelar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN. El contrato se desarrollará en la ciudad de Bogotá D.C. y en cualquier otro lugar del territorio colombiano donde el supervisor del contrato indique que se deba prestar el servicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PACTO SOBRE ÉTICA PÚBLICA Y PRIVADA EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL: EL PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES, EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR del contrato adhieren al "Pacto sobre Ética Pública y Privada en la Contratación Estatal" y en consecuencia se comprometen a cumplir con los compromisos pactados entre el sector público y privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD. No existirá solidaridad entre las partes que celebran el presente contrato, ya que cada una de las partes asume sus obligaciones y responsabilidades.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - MODIFICACIONES Y ADICIONES. Toda modificación y/o adición al presente contrato deberá constar por escrito y para su validez requerirá de la firma de quienes la suscriben o quien haga sus veces, sin perjuicio de los demás requisitos exigidos por la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - NORMATIVIDAD APLICABLE: Son aplicables a este contrato las normas del derecho privado, esto es el Código Civil, Código de Comercio, Manual de Contratación del P.A.R ISS en Liquidación, y demás normas que le sean concordantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES - El CONTRATISTA declara conocer el régimen de protección de datos personales previsto en la Ley 1581 de 2012 comprometiéndose al cumplimiento de las obligaciones que le son inherentes, por lo tanto, reconoce que los datos a los que tenga acceso en desarrollo del presente contrato no son de su propiedad, por lo que no podrá aplicarlos o utilizarlos con fines distintos a los previstos en este contrato. Por lo anterior se obliga a (i) guardar el secreto profesional respecto a todos los datos de carácter personal que conozca y a los que tenga acceso durante la realización del Contrato, (ii) custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier tercero ajeno al presente Contrato, (iii) comunicar y hacer cumplir a sus empleados, asignados al cumplimiento del objeto del presente Contrato, las obligaciones establecidas en esta cláusula y (iv) destruir o devolver los datos proporcionados por la Fiduciaria según sea el caso, una vez realizada la prestación del servicio. Cualquier uso de los datos que no se ajuste a lo dispuesto en la presente cláusula, será responsabilidad exclusiva de la CONTRATISTA frente a terceros y frente a la Fiduciaria, ante la que responderá por los daños y perjuicios que le hubiere podido causar, siendo considerado también responsable del tratamiento a estos efectos. Las anteriores obligaciones se extienden a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la CONTRATISTA y subsistirán aún después de terminados los tratamientos efectuados en el marco del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- COMPROMISO ANTI SOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN- Las partes declaran conocer que de conformidad con las disposiciones locales e internacionales anticorrupción y anti soborno, se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o cualquier otro elemento de valor a cualquier servidor público o funcionario del gobierno, partido político, candidato, o a cualquier persona actuando a nombre de una entidad pública cuando dicho pago comporta la intención corrupta de obtener, retener o direccionar negocios a alguna persona para obtener una ventaja ilícita ("*Normas Anti- soborno y Anti Corrupción del Sector Publico")*. Asi mismo, las partes reconocen la existencia de regulación similar en materia de soborno en el sector privado, entendido como el soborno de cualquier persona o empresa privada para obtener una ventaja indebida ("*Normas Anti-soborno y Anti-Corrupción del Sector Privado" y junto con las Normas Anti- soborno y Anti-Corrupción del Sector Publico, las "Normas Anti- soborno y Anticorrupción").*

Consideración de lo anterior, las partes se obligan a conocer y acatar *las* Normas Anti- soborno y Anticorrupción absteniéndose de efectuar conductas que atenten contra las referidas Normas Anti-soborno y Anticorrupción a nivel local e internacional. El incumplimiento de la obligación contenida en la presenta cláusula constituirá causal de terminación inmediata del presente contrato sin que hubiere lugar a un incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA- LIBRE DISCUSIÓN: El presente contrato de prestación de servicios que se suscribe, fue discutido y consentido libremente por el CONTRATISTA y el CONTRATANTE, concertando todas y cada una de las cláusulas, en armonía con los principios fundamentales de igualdad, razonabilidad y proporcionalidad, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA-DOMICILIO/NOTIFICACIONES- Para todos los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá en las siguientes direcciones:

El contratante en Carrera 11 No. 73-28 Barrio La Porciúncula / Chapinero – Bogotá, D.C.

El contratista en la XXX

Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

Para constancia de lo anterior, suscribimos el presente contrato en, en la ciudad de Bogotá, D.C., el día

CONTRATANTE	**CONTRATISTA**
FELIPE NEGRET MOSQUERA Apoderado General P.A.R. ISS en Liquidación	**xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx** Representante Legal **xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.**

Proyectó: xxxxxxxxxxxxxx-Oficina de Contratación
Revisó: xxxxxxxxxxxxx- líder Oficina de Contratación